



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO

5-017851

DE 2014

“Por la cual se rechaza una devolución”

02 OCT 2014

EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DE LA GOBERNACION DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/202, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 01 del 22 de abril 2010 Estatuto Tributario Departamental

HECHOS:

1. El 07 de Julio de 2014, mediante escrito con Radicación No. 20140101526, Proceso 700749, **PORFIDIO OROZCO VILLAMARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.678.511 de Macaravita, solicita la devolución de los dineros pagados por concepto de Impuesto de Registro de la Escritura 214 del 23 de Abril 2014, Matrícula Inmobiliaria No. 312-6543, mediante Recibo Oficial No. 681140003202, documento devuelto sin registrar por la Oficina de Instrumentos Públicos de Málaga.
2. El 30 de Abril de 2014, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga, expidió Nota Devolutiva del documento ESCRITURA No. 214 del 23 de Abril de 2014 de la NOTARIA PRIMERA de MALAGA – SANTANDER que fue presentado para su inscripción como solicitud de registro, en la cual manifiesta que:

“Conforme con el principio de legalidad previsto por en literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

CLARIFICAR EL ACTO CONTENIDO EN LA CLAUSULA TERCERA, TODA VEZ QUE, LOS COMPARECIENTES GONZALO CASTELLANOS QUIÑONES Y MARY CARLINA CASTELLANOS QUIÑONES NO SON PARTES OTORGANTES DE LA ESCRITURA NO. 600 DE FECHA 23-11-1983 NOTARIA SEGUNDA DE MALAGA. ART 30 D 960/70”.

CONSIDERACIONES:

La Ordenanza No. 01 de 22 de abril de 2010, Estatuto Tributario Departamental de Santander y en su Artículo 138 determina: “HECHO GENERADOR. Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

Cuando un acto, contrato o negocio jurídico deba registrarse tanto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos como en la Cámara de comercio, el impuesto se generará solamente en la instancia de inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Según lo contenido en el Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, estipula: “CAUSALES DE DEVOLUCION. Son causales de devolución:

1. **ACTO NO REGISTRABLE.** En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 5 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento”...

R



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO 0-017851 DE 2014

“Por la cual se rechaza una devolución”

El Artículo 631 de la Ordenanza 01 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, determina: **“RECHAZO E INADMISION DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCION O COMPENSACION.** Las solicitudes de devolución o compensación se rechazarán en forma definitiva:

1. Cuando fueren presentadas extemporáneamente”...

De acuerdo a lo anterior, el contribuyente que solicite la devolución del impuesto de Registro debe hacer su solicitud en el término legalmente estipulado en el Estatuto Tributario Departamental, de lo contrario el término para su solicitud expirará y con ello no habrá lugar a la devolución.

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la expedición de la nota devolutiva y la solicitud de devolución se causaron en los siguientes términos:

ESCRITURA 214 DEL 23-04-2014
Recibo Oficial No. 681140003202

FECHA EXPEDICION NOTA DEVOLUTIVA	FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCION	No. DIAS HABILES
Abril 30/2014	Julio 07/2014	44

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 151 y Artículo 631 de la Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010, Estatuto Tributario del Departamento de Santander, se rechaza la solicitud de devolución en forma definitiva porque fue presentada extemporáneamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de devolución presentada por **PORFIDIO OROZCO VILLAMARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.678.511 de Macaravita, correspondiente al Impuesto de Registro pagado mediante Recibo Oficial No. 681140003202, por la Escritura No. 214 del 23 de Abril de 2014, documento devuelto sin registrar por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga, constituyéndose como causal de dicha solicitud **ACTO NO REGISTRABLE** debido a que fue presentada extemporáneamente dando estricto cumplimiento a los Artículos 151 y 631 del Estatuto Tributario Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a **PORFIDIO OROZCO VILLAMARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.678.511 de Macaravita.

P

02 OCT 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO 017851 DE 2014

“Por la cual se rechaza una devolución”

ARTICULO TERCERO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual cuenta con el término de dos (02) meses siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Expedida en Bucaramanga, **02 OCT 2014**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, a los


REYNALDO JOSE D. SILVA URIBE
 Director Técnico de Ingresos
 Secretaría de Hacienda


 Proyectó: Enid Duarte Pérez
 Profesional Universitario

En Bucaramanga, a los _____ días del mes _____ del año _____, se hizo presente _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, con el fin de notificarse de la Resolución No. _____ del ____ de _____ de _____, por medio de la cual se _____.

Se hace entrega de la Resolución mencionada anteriormente y se informa que contra la presente procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO